

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE  
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL  
1/2018  
PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal al rubro indicado.	-----

Documental recibida el veinticinco de abril del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que, por una parte, se **declaró procedente pero infundado** el presente juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal y, por otra, se **reconoció la validez** de la resolución contenida en el oficio impugnado.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Por otro lado, visto que el Poder Ejecutivo de los Estados de Durango, Tamaulipas, Colima, Jalisco, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Baja California, Sonora, Chihuahua, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Tabasco, fueron omisos en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Máximo Tribunal, no obstante haber sido debidamente requeridos para tales efectos; en consecuencia, la notificación de la resolución de este asunto se les practicará por medio de lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 305<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

<sup>2</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE  
COORDINACIÓN FISCAL 1/2018**

Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1° de la Ley Reglamentaria de la materia<sup>3</sup> y, por analogía, con la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”<sup>4</sup>**.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese;** por lista, por oficio a las partes y, mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele versión digitalizada de la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, dictada por Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en en el juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal al rubro indicado y del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>6</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de

---

asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> Tesis **P. IX/2000**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, número de registro 192286.

<sup>5</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>6</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “Ver requerimiento o Ver desahogo”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

## JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018

envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **oficio 4777/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>7</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>8</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en el **juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal 1/2018**, promovido por la Ciudad de México. **Conste.**  
LISA/EDBG

<sup>7</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...)

<sup>8</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 217859

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:06:51Z / 02/06/2023T15:06:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a7 fd 9d 25 db 43 51 ce 24 4c bd f9 f2 19 bc d2 88 6d aa d7 d2 20 c7 b2 09 c9 07 64 8b 86 85 49 d3 a4 5b fd ef 91 b1 e6 ad 41 ec e7 b6 d8 d4 25 e5 4e 6e 82 e3 84 a8 84 4e e4 98 d3 19 6a f5 13 4e b1 62 9f 94 1f 19 98 08 de b8 6e d3 f3 cd 93 22 4c 5a 01 13 b4 7a 6c f7 10 e6 48 b8 12 95 12 9e 21 c1 35 89 81 95 96 df 20 4d 33 b5 69 51 1b 7d ec 87 f4 ab d1 60 61 5f 97 34 cf bd d0 7f b1 2f 52 aa 40 ac 91 2f 52 b2 8f 50 bd 92 af d3 19 da d7 dc 42 3c 00 60 61 9d 0b 60 36 ab 07 56 2a 6e e1 3a 7a d8 3b 40 45 e3 36 c6 44 5a d0 c9 01 8f 9e 44 46 67 7b 28 91 86 6a 17 d6 bd 48 b8 22 d1 fa 89 2b 58 ca 9e f9 08 bd d9 13 69 1f 68 d1 b5 64 77 23 e9 3f e7 26 5b 15 bd 11 03 67 b5 28 fd 80 ac 2a 1c 47 92 d9 a5 e7 27 5c 51 7f fa 1a 4b d0 02 87 d2 ad 62 d9 d8 c9 31 f8 8f de 91				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:06:51Z / 02/06/2023T15:06:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:06:51Z / 02/06/2023T15:06:51-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5865071				
	Datos estampillados	9B66146C2A7BFBD59B4BA26BA3A0918B1B57D21B35C05BE2740DC597E85C1C				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:11:24Z / 10/05/2023T00:11:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	32 ad af 84 f3 e9 59 6d c7 da 3f 3c d1 bf 09 34 70 4b 29 1f 05 b5 07 89 99 a5 d4 13 43 a1 cb 26 0b ae 8d c8 84 3a 17 af b8 f0 62 4d 55 14 7c 8d e8 a0 24 7d 04 7e 9e 0b d7 6a 57 34 bf 82 e9 04 5e 55 cd 94 27 cb 28 a6 bf e9 c5 87 d9 25 c6 1e 93 65 36 67 7d 8c 52 48 e6 32 b5 6d b0 1d 7f a5 35 bd 36 51 9c 45 2a 78 30 da f8 f0 4d 61 bb 4e 3d 71 e1 68 d6 dd 31 9d b5 a5 bf ae 7a 3b 86 7d 06 3b dc 51 ca 6c 74 de 10 10 40 79 23 28 27 c8 58 ab 46 1e e6 a5 e2 7a e2 d0 46 81 f9 b5 01 b0 96 65 07 50 31 ad 6b 4b f5 43 0c a0 ed d1 11 f4 94 7d 11 84 41 ca 0e ef dc 7c 8b ae e3 49 a3 16 33 29 e2 9e d6 ed bc 41 e4 6b 82 c4 f2 35 04 19 1e b7 d3 00 e2 7b e8 78 5e 5a 24 8c 5b b9 25 d1 42 34 49 9d 85 f9 9c 39 06 31 74 b8 42 3c 5e 4f 7d 64 24 ed e6 51 e8 82 49 4a ec e3 72 62 e0 a2				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:12:40Z / 10/05/2023T00:12:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:11:24Z / 10/05/2023T00:11:24-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5771354				
	Datos estampillados	123E7287A135D2D79BB817D5FD3EFBC6776F1E4CB03686B3490867BE06F71184				